

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Viceconsejería

VIC 1212/17

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
	14 NOV. 2017
	Registro General Viceconsejería 450 - 24144 ¹ SEVILLA

Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación
del TerritorioAvda. de la Guardia Civil, nº 1
41071 Sevilla

Fecha: 13 de noviembre de 2017

Ref.: V/EGC

Asunto: Remisión aportaciones BORRADOR DEL PLAN
DE USOS DE CHIPIONA Y DOCUMENTO INICIAL
ESTRATÉGICO

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	16 NOV 2017
	Registro General 425 - 29911 ¹ SEVILLA

Con fecha 4 de octubre de 2017 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante el que se solicita a esta Viceconsejería las aportaciones oportunas para la mejora del borrador del Plan de Usos del Puerto de Chipiona (Cádiz) y del correspondiente documento ambiental estratégico, al haberse iniciado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del citado Plan ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En general, desde el punto de las competencias de esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, recogidas en el artículo 9 del Decreto 215/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, ante el hecho de que no se ocupe más frente costero ni se haga una modificación de los usos actualmente en desarrollo, la aprobación del Plan no tiene, a priori, efectos negativos en la actividad pesquera, el marisqueo y/o la acuicultura.

Sin embargo, en el Documento Ambiental Estratégico, a la hora de describir la situación del medioambiente en el entorno de la zona de estudio afectado por el Plan, se echa en falta la alusión a la *Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir* (Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una *Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir*, BOJA n.º 14 de 21 de enero de 2005, y más recientemente por la Orden de 6 de julio de 2010, por la que se modifica la de 16 de junio de 2004, BOJA n.º 135 de 11 de julio de 2010), toda vez que la desembocadura del río Guadalquivir es un enclave de gran importancia para la ecología marina del Golfo de Cádiz ya que sus condiciones ambientales, favorecen la cría y engorde de numerosas especies marinas de peces, moluscos y crustáceos, muchos de ellos de gran interés pesquero y recreativo.



Entrada el 21/11/2017

Por lo tanto, sobre la base del punto anterior, se considera oportuno en el citado Documento Ambiental incluir una referencia a la *Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir* para que sea tenida en cuenta ante cualquier variación o modificación del Plan de Usos, con el objeto de evitar actuaciones que generen impactos negativos sobre la misma.

EL VICECONSEJERO



Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero

